

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 59.

Viernes 11 de Octubre.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Octubre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

Montes.

Habiendo dejado de incluirse en la relación publicada en el Boletín número 57 correspondiente al día 8 del actual, las subastas de montanera de los montes Hoja y Hondo de Valdelacanal de Aceituna y pastos de la Higuera de Cañamero; para el día 20 del corriente á las doce de su mañana, tendrán lugar igualmente las subastas referidas, bajo las mismas bases y tasación de 150 pesetas, 160 y 3.000 pesetas respectivamente.

Cáceres 9 Octubre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

En la Gaceta de Madrid número 276, correspondiente al día 3 de Octubre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Fomento se preocupa seriamente de la mejora del cultivo cereal en nuestro país, tanto por la gran superficie que abraza como por la crisis económica por que atraviesa. En su beneficio se ha recomendado en todo tiempo el empleo de máquinas para las labores y la recolección, por lo mucho que contribuyen á rebajar los gastos que más influencia tienen en el rendimiento líquido de las tierras.

En estas razones se inspiró la Asociación de Ingenieros Agrónomos cuando llevó á cabo por propia iniciativa, si bien con el apoyo del Ministerio de Fomento, el concurso de segadoras de 1879 en el Instituto de Alfonso XII, en cuyo acto se estudiaron detenidamente las máquinas de esta clase más convenientes á los Agricultores de España de entre los que se presentaron á dicho concurso.

Fueron éstas las segadoras agavilladoras de Johnston, Walter A. Wood y Elizalde, y las segadoras atadoras de Mac-Cormik y Aultian, adjudicándose á estas últimas las recompensas más estimadas.

Grande fué la importancia de dicho certamen, dado á conocer además por la Memoria descriptiva del mismo; que con profusión se circuló, y por la propaganda muy digna de aplauso que en su favor hicieron los agricultores é industriales que presenciaron el concurso.

Problema es que después de los diez y seis años transcurridos desde que tuvo lugar el concurso mencionado se haya logrado extender y difundir el empleo de las máquinas segadoras en algunas comarcas donde abundan los cereales, ya que no se haya conseguido todavía arraigarlas y generalizarlas en absoluto, ni extirpar de raíz la siega á mano, que tan onerosa es, y cuyo concierto tanto embaraza á los agricultores; pero si así no fuera, al Gobierno le tocaría entonces desarrollar su iniciativa y sus medios de acción para que la propaganda que se hizo en 1879 no

se esterilice. A este efecto conviene ante todo conocer el alcance y los efectos de las aplicaciones obtenidas sobre esta materia. Hay que averiguar para decirlo de una vez, en qué regiones de España se ha extendido el uso de las máquinas segadoras. Con estos datos á la vista, el Ministerio de Fomento apreciará las causas que hayan impedido ó dificultado la aplicación de las mismas á las demás comarcas y dictará las medidas necesarias para removerlas.

El avance estadístico sobre el cultivo cereal y de leguminosas asociadas en España, publicado en 1891 por este Ministerio, demostró, si bien con alguna indeterminación, que en aquella fecha no se había podido aún abandonar la siega á mano. Esto, no obstante, es de creer que el movimiento de propagación de la siega mecánica, aunque con lentitud, habrá seguido aumentando desde entonces, y por esto el Ministerio de Fomento tiene más empeño que nunca en contribuir por todos los medios de que dispone á la más pronta y eficaz resolución del problema de que se trata. Pero como antes de tomar sobre este punto disposición alguna con carácter definitivo, es indispensable conocer minuciosamente las noticias referentes al grado de generalización á que haya llegado el uso de las máquinas segadoras en condiciones, orden y disposición distintas de las que se consiguen en el Avance estadístico; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Gobernadores de las provincias de la Península é islas adyacentes dictarán las órdenes oportunas para que los Ingenieros Jefes del servicio agronómico reúnan los datos que permitan conocer, cada uno en la demarcación de su distrito, las localidades, comarcas ó regiones donde está en práctica la siega mecánica de cereales, y la clase, procedencia, precio corriente y número aproximado de las máquinas empleadas. Con estos antecedentes se formará una relación detallada, que, con el informe del Ingeniero, se elevará á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en el preciso término de cuatro meses, contados desde la fecha de la presente orden.

2.º Para la clasificación de los diferentes tipos de segadoras se

adoptarán las denominaciones siguientes:

Segadoras atadoras.

Segadoras agavilladoras.

Segadoras simples.

3.º Se entenderán excluidos de aquella relación los casos particulares de máquina segadoras que funcionen solamente en determinadas fincas, sin que su uso se haya extendido á las inmediatas en número bastante para poder calificar su adopción de corriente ó dominante en la localidad.

4.º Los Gobernadores publicarán esta orden en los Boletines Oficiales de sus provincias, y mandarán á los Alcaldes y las Corporaciones y Sociedades de carácter oficial que faciliten á los Ingenieros los datos que requiera el desempeño de este servicio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años Madrid 1.º de Octubre de 1895.—A BOSCH.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ZONA DE RECLUTAMIENTO

DE TALAVERA DE LA REINA.

Número 50.

Habiéndose aumentado los Centros de Recluta voluntaria para la Isla de Cuba por Real orden de 18 de Septiembre próximo pasado y siendo esta Zona uno de los señalados al objeto en este Distrito, se pone en conocimiento del público, consignando las circunstancias que deberán reunir los interesados y los medios para facilitarles el enganche.

1.º A los que hayan servido en Ejército que no lleguen á la edad de 40 años, les basta con presentar su licencia absoluta, y el certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del punto de su residencia.

2.º A los excedentes de cupo y pertenecientes á las primeras ó segundas reservas que les basta presentar sus pases que les acredite en tal concepto y el mismo certificado de buena conducta que á los anteriores.

3.º Que con estos sencillos medios de identificar su personalidad, pueden presentarse en los centros de

Ayuntamiento de

reclutamientos más próximo, donde serán reconocidos por el personal Médico de la Zona ó Regimiento de Reserva, para acreditar si son útiles para servir en Ultramar, cuyo reconocimiento será gratis, si el personal que lo practica es del Ejército, y en caso contrario por la cuota 2'50 pesetas por cada uno, puesto que todos los voluntarios, hayan ó no servido en el Ejército, tienen que ser reconocidos.

4.ª Que si los voluntarios residentes en las pequeñas localidades donde no están establecidos los centros de reclutas, necesitasen algún recurso, que no podrá exceder de dos á tres pesetas, para llegar al centro de reclutamiento, se las podrá adelantarse el Alcalde si lo solicitan, cobrándolas seguidamente del referido centro, con cargo á las 50 pesetas de la primera cuota que debe percibir cuando sea afiliado, lo mismo que el importe del reconocimiento facultativo, que abonará igualmente y con cargo á la referida cuota, el respectivo centro de recluta.

5.ª Que para evitar abusos y abonos indevidos, no adelantando recursos á quin no puede devolverlos, ni resultar desde luego útiles para el servicio, convendría que se utilizaran los servicios de los Médicos titulares de los pueblos, y las tallas que en los mismos existen para que por los Alcaldes se hagan reconocer y tallar, previamente, á aquellos que manifiesten defecto físico visibles de inutilidad y que no alcancen la estatura mínima reglamentaria de 1'545 metros siendo este servicio de verdadera humanidad y de señalado interés por el país, tanto por los Alcaldes como para los médicos y talladores que lo verifiquen, y por lo tanto sin retribución y en obsequio á los interesados.

6.ª A cada voluntario que se aliste para servir en Cuba por el tiempo de la guerra y seis meses más, se les abonarán 250 pesetas, de las cuales percibirá 50 en el acto, y las 200 restantes la víspera de tomar el ferrocarril para embarcar en el puerto que se designe.

Además por cada año que sirva en Cuba, percibirá otras 250 pesetas. Desde que se aliste hasta que se embarque tendrá el haber diario de 75 céntimos de peseta y ración de pan, y una vez á bordo el correspondiente á Ultramar, según está detallado en la Real orden de 23 de Julio último. (D. O. núm. 162.)

7.ª Que con lo expuesto se evidencia la imposibilidad de que se apoderen de los voluntarios los agentes que se dedican á explotarlos, pues el interesado puede fácilmente reunir todos los documentos y á él se le entregarán en propia mano las cuotas y socorros que han de percibir.

8.ª Que convendrá saber á los voluntarios, como complemento de lo expresado en la cláusula anterior que los únicos cargos que se les pueden hacer á su primera cuota serán: uno por el auxilio que hayan recibido para llegar al centro de recluta, si lo solicitan del Alcalde, el que lo cobrará del Jefe de aquél; y el otro por el reconocimiento (2'50 pesetas) si lo practica personal que no sea de Sanidad Militar, pues este lo hará gratis, según se dijo; total de 5 á 6 pesetas.

9.ª Que una vez reconocidos, declarados útiles y afiliados, vendrán á ingresar en el Depósito de Embarque de esta Capital para embarcar en primera oportunidad.

10.ª Que los Jefes de los centros de Reclutamiento cuidarán de enviar á este Depósito los voluntarios filia-

dos por ferrocarril, por cuenta del Estado, con cargo á la Caja General de Ultramar, solicitando autorización telegráfica para expedirles pasaporte citando la clase que ha de acompañarles ó el oficial si el número es de alguna consideración.

Talavera 6 de octubre de 1895.— El Jefe de la Comisión, Antolín Molina.

COMISARÍA DE GUERRA de Cáceres.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios de Trujillo.

Hace saber: Que no habiendo dado resultado las subastas y primera convocatoria intentadas con objeto de contratar por un año el servicio de Subsistencias á las fuerzas é institutos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la plaza de Trujillo; por el presente, y en virtud de orden telegráfica del Excmo Sr. Intendente de Ejército del primer Cuerpo, fecha de ayer, se invita á las personas que deseen tomar parte en una segunda convocatoria de proposiciones particulares, que se verificará el día 25 del actual á las once de su mañana, en la Comisaría de Guerra de Trujillo, sita en el cuartel de San Francisco de dicha Ciudad, bajo los mismos plazos y condiciones que rigieron en las referidas subastas y primera convocatoria, y con sujeción á los precios límites que oportunamente se publicarán.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se estampa á continuación y extendidas en papel del sello doce. El pliego de condiciones y precios límites se hallarán de manifiesto en la expresada Comisaría con la debida anticipación.

Cáceres 8 de Octubre de 1895.— Juan García Caballero.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de tal parte, domiciliado en la calle de... número... según aparece de la cédula personal expedida á su favor en tal fecha y con el número tantos de orden; enterado del anuncio, pliego de condiciones y precios límites para la contratación á precios fijos del suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en la plaza de Trujillo, se comprometo á verificar el expresado servicio, con entera sujeción á las condiciones establecidas en el referido pliego y precios siguientes:

	Pts.	Cts.
Por cada ración de pan, (tantos céntimos de peseta), expresado en letra, y en la casilla exterior en guarismos...		
Por cada ración de cebada, (tantos id. id.)...		
Por cada quintal métrico de paja, (tantos id. id.)...		
(Fecha y firma del proponente)		

JUZGADOS.

NAVALMORAL DE LA MATA.

D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar nuevamente la venta en pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación de los bienes embargados á Juan Martín Blázquez, en causa por exacciones, la cual será simultánea en este Juzgado y en el municipal de Castañar de Ibor, cuyos bienes con su tasación son los siguientes:

	Ptas.	Cts.
Ocho fanegas de cebada, tasadas en...	32	00
Diez fanegas de trigo, tasadas en...	80	00
Cuatro fanegas de algarrobas, en...	20	00
Tres arrobas de garbanzos, en...	11	25
Dos fanegas de habas, en...	15	00
Una caballería caballar, en...	25	00
Tres jumentos, tasados en...	60	00

Se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Navalmoral de la Mata á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Alcaldías Constitucionales.

PLASENCIA.

Se halla depositado de mi orden en el corral de Concejo de esta ciudad, un cerdo de poco más de dos años con hierro de O en el anca derecha, oreja, hoja de higuera y en la izquierda hendida y golpe para abajo, aparecido en las inmediaciones de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente para que pueda llegar á noticia de su dueño el cual deberá presentarse á recogerle previsto de la información correspondiente.

Plasencia 5 de Octubre de 1895.— El Alcalde accidental, Luis Moreno.

BAÑOS.

Francisco Baquedano Bosque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo de Baños.

Certifico: Que el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año económico, copiado á la letra es como sigue:

Sesión inaugural de 1.º de Julio.

Se constuyó la nueva Corporación bajo la presidencia interina de don Juan Becedas Miña, Concejal electo por mayor número de votos, eligiéndose el Alcalde presidente, los dos Tenientes y Regidor Síndico, en la

forma que disponen los artículos 53 y 54 de la vigente ley municipal y se señaló la Corporación el orden numérico de los Regidores.

Se acordó celebrar una sesión ordinaria semanal señalando para ellas los domingos á las diez de la mañana.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio.

Fué presidida por el Sr. Alcalde D. Juan Becedas Miñas.

Se nombraron cuatro Comisiones permanentes designando los individuos que las han de componer.

Fué nombrado Interventor el Concejal D. Santiago Muñoz.

Nombraron policía al vecino Pedro González Calvo, con el haber diario de una peseta.

Se acordó abrir una vía de comunicación para el camino de la Hisedilla, próxima al paso anivel del mismo nombre.

Acordaron se reforme la fuente de la Plaza del Arenal dejándola en la forma que tenía antes de la última modificación.

Sesión del 14 de Julio.

Se aprobó el acta anterior.

Acordaron se publique un bando ordenando á los vecinos hagan las ventenas en el término de ocho días.

Se acordó pasar un oficio á la Profesora de la escuela de párvulos para que no admita en la misma como alumnos á niños y niñas que excedan de la edad reglamentaria.

Sesión ordinaria del día 21 de Julio

Se aprobó el acta anterior.

Fué denegada la petición de Juan Antonio González García para arrancar las escobas que existen en Matagatos.

Se acordó citar para el próximo domingo á la Junta municipal de instrucción pública, para tratar de asuntos que se refieren á la enseñanza.

Sesión ordinaria del día 28 de Julio

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que los señores Concejales alternen para vigilar si los encargados del alumbrado público cumplen con su cometido, puesto que algunos faroles lucen toda la noche y otros se apagan á las primeras horas.

Se acordó cese en su cargo de auxiliar de la Escuela de párvulos doña Eladia Sánchez, quedando la Corporación satisfecha del celo é inteligencia con que ha desempeñado su cometido, proponiéndose utilizar sus servicios cuando sean necesarios.

Fué aprobado el reglamento para el régimen de las casas de prostitución y se acordó remitir una copia de él al Sr. Gobernador civil.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que á los reservistas que deben incorporarse á sus Regimientos, se les socorra con dos pesetas á cada uno no pasando el cargo á los respectivos Cuerpos.

Dispusieron pedir permiso al señor Gobernador civil, para celebrar tres capeas de reses bravas en las próximas funciones de San Ramón y gestionar con Eugenio Fernández y Manuel Guardado, para que faciliten dos toros de lidia de peso aproximado veinte arrobas.

Acordaron admitir solicitudes por término de ocho días, para desempeñar el cargo de guardas de viñas.

Se fijaron en tres el número de secciones para el nombramiento de Junta municipal de asociados.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.

Se aprobó el acta de la anterior. Acordaron conceder la vecindad que pide D. Isabel Miña Navas. Quedó consolidado el contrato con Eugenio Fernández, para las funciones de toros en San Ramón.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto.

Acordaron que el primero y segundo Teniente Alcalde sean los encargados de conceder permiso para construir tablados en la Plaza pública teniendo especial cuidado de que sean sólidos y que no se coloquen en sitios donde puedan molestar á las personas que se encuentren en balcones.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se nombró veedor para tasar los daños que se causen en el término, al vecino Román Gómez Guijo.

Enterada la Corporación de una instancia suscrita por treinta y seis vecinos, pidiendo la creación de una escuela privada á cargo del Profesor D. Victoriano Mandado, acordaron denegarla.

Sesión ordinaria del día 1.º de Septiembre.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el día de mañana se lidie un toro de la propiedad de Eugenio Fernández, abonando las pérdidas por iguales partes la Corporación y la sociedad del círculo.

Sesión ordinaria del día 8 de Septiembre.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acordaron nombrar Comisionado al Concejal D. Mateo Regidor Muñoz, para que presencie el sorteo de los mozos del actual reemplazo en la zona de Talavera de la Reina, el día 21 del actual, abonándole por su comisión cuarenta pesetas.

Sesión extraordinaria del día 11 de Septiembre.

Se dió cuenta de un escrito del vecino D. Juan Manuel Miña Blázquez, en que pide se revoque el acuerdo fecha diez de Febrero último dictado por esta Corporación declarando á su hijo Avelino Miña Durán, mozo número catorce del presente alistamiento soldado sorteable, fundando su pretensión en que no alegó en el acta de la clasificación y declaración de soldados las excepciones legales que le asistían comprendidas en los casos 1.º y 10 del art. 69 de la vigente Ley de Reemplazos. Se acordó por unanimidad tener como firme dicho fallo y en su consecuencia confirmar como soldado sorteable á dicho mozo.

Sesión ordinaria del día 15 de Septiembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el día treinta del presente mes cese en sus funciones el policía Pedro González Calvo.

Sesión ordinaria del día 22 de Septiembre.

Fué aprobada el acta de la anterior celebrada.

Y no teniendo de que ocuparse se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 29 de Septiembre.

A la hora de costumbre y bajo la presidencia del D. Juan Becedas Miña, se abrió la sesión aprobando el acta anterior y tomando los siguientes acuerdos:

Proceder á la recomposición de los caminos vecinales desde la próxima semana por medio de prestación personal.

Aprobar la distribución de fondos del presente trimestre, que fina el treinta del actual.

Y sin más asuntos se levantó la sesión á las doce de su mañana.

Baños treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Francisco Baquedano.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy. Baños seis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Juan Becedas.

CALZADILLA.

Recomposición del empedrado de las calles.

CUENTA de los gastos ocasionados en la obra de recomposición del empedrado de la calle Mayor, en la tercera semana que principió el día primero y termina el día seis del corriente, y que pasa al Depositario de estos fondos municipales para que satisfaga su importe, ó uniendo recibos á la presente ó simplemente autorizándola los preceptores.

Jornales.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages for the paving work.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages for the paving work.

Total 95 50

Importa la precedente cuenta la figurada cantidad de 95 pesetas 50 céntimos, que ha sido aprobada por el ayuntamiento en sesión ordinaria de este día. Y para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial, pongo la presente que firmo y sello.

Calzadilla y Abril 7 de 1895.—El Alcalde, Loreto Gutiérrez.

MADROÑERA.

Obras publicas.

LISTA de los jornales que se han invertido en la recomposición de las calles denominadas Rollo, Hondilla, Mesón Jabonero, Calvario, Cuesta, y Buenavista, de esta villa en los días del once al diez y seis de Marzo actual ambos inclusivos, que forma y presenta al Ayuntamiento el encargado de la obra D. Pedro Avila y Durán.

Albañiles.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages for the public works.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages.

Burriqueros.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages.

Jornaleros.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages.

Total 479 25

Importa la precedente lista las figuradas ciento setenta y nueve pesetas y veinticinco céntimos. Y para su aprobación si la mereciere la firmo en Madroñera 16 de Marzo de 1895.—El encargado de la obra, Pedro Avila y Durán.

Aprobada por el Ayuntamiento la lista que antecede en sesión ordinaria del día de hoy.

Madroñera 17 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Antonio Megías.—El Secretario, Pedro Cortijo.

JARANDILLA.

CUENTA de los gastos en las obras de reparación del Camino vecinal y trozo desde Sopetrán al puente del Humilladero.

Cuarta semana de Abril.

JORNALES.

Table with 2 columns: Name and Pts. Cts. listing various workers and their wages for the Jarandilla works.

Total 64 28

Jarandilla 8 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Rodríguez Luengo.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CÁCERES.

Quinto trimestre de 1894 á 1895.

CUENTA del quinto trimestre del año económico de 1894 á 1895 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	26883	46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	21276	71
Cargo.....	48160	17
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	14805	89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	33354	28

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			Operaciones realizadas en este trimestre.			Total de las operaciones hasta este trimestre.		
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
INGRESOS.									
1 Propios.....	33048	10	10703	78	43751	88			
2 Montes.....	"	"	"	"	"	"			
3 Impuestos.....	15408	35	"	"	15408	35			
4 Beneficencia.....	"	"	"	"	"	"			
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"	"	"			
6 Corrección pública.....	3486	18	7306	43	10792	61			
7 Extraordinarios.....	635	79	447	49	1083	28			
8 Resultas.....	35912	02	"	"	35912	02			
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	17249	01	2819	01	175238	02			
10 Reintegros.....	"	"	"	"	"	"			
Cargo.....	260909	45	21276	71	282186	16			

PAGOS.

1 Gastos del Ayuntamiento..	34268	47	121	96	34390	43
2 Policía de seguridad....	24082	18	"	"	24082	18
3 Policía urbana y rural....	27850	83	2202	70	30053	53
4 Instrucción pública.....	29569	"	2571	26	32140	26
5 Beneficencia.....	3291	75	"	"	3291	75
6 Obras públicas.....	33133	39	"	"	33133	39
7 Corrección pública.....	20126	62	7306	43	27433	05
8 Montes.....	"	"	"	"	"	"
9 Cargas.....	33305	82	2603	54	35909	36
10 Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
11 Imprevistos.....	24397	93	"	"	24397	93
12 Resultas.....	4000	"	"	"	4000	"
Data.....	234025	99	14805	89	248831	88

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se untrán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cáceres á 1.º de Octubre de 1895.—El Depositario, Francisco Bazaga.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cáceres á 4 de Octubre de 1895.—El Contador, José Barriga y Tejada.—V.º B.º—El Alcalde, Castel.

PERALEDA DE LA MATA.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRAS.

Semana del 28 de Abril al 4 de Mayo de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el arreglo del camino de la Fuentesita.

Jornales.	Ptas.	Cts.
Julián Jiménez Sánchez, por cuatro jornales á 1'50 pesetas uno.....	6	00
Juan Alarza, por idem á 1'25 id.....	5	00
Anastasio Miguel, por dos idem á id. id.....	2	50
Ramón Miguel, con caballería, por cuatro id., á idem id.....	5	00
Pablo Jiménez, con idem, por tres id., á id. id.....	3	75
Total.....	22	25

Materiales y demás gastos.

Resumen.

Importan los jornales.....	22	25
Idem los materiales y demás gastos.....	"	"
Total.....	22	25

Importa esta cuenta la cantidad de veintidos pesetas y veinticinco céntimos.

Peraleda de la Mata 5 de Mayo de 1895.—Páguese.—El Alcalde, Vicente Fernández Alarza.—El encargado, Ramón Jiménez.

CORRECCIONAL.

Semana del 7 al 13 de Abril de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en reparos de albañilería hechos en el patio y calabozos.

JORNALES.	Ptas.	Cts.
Al Oficial Pedro Gil, por cuatro jornales, á 2'75 pesetas uno.....	11	00
Al peón Andrés Basco, por cuatro id., á 1'50 id. id.....	6	00
Suma.....	17	00

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por dieciseis cargas cal hecha de arena lavada, á 1'50 pesetas.....	24	00
Por ocho cargas de pizarras, á 0'75 id. id.....	6	00
Por tres metros rollos para empedrar á 2'50 id. idem.....	7	50
Por dos palos de cuatro metros largo á 2'00.....	4	00
Por cuatro haces de caña á 0'75.....	3	00
Dos libras puntas de paris.....	0	75
Por una libra cuerda de cañer.....	1	25
Por extracción de tres metros escombros á 0'75 id. idem.....	2	25
Al encargado de facilitar el		

personal, herramienta y materiales..... 2 00

Suma..... 50 75

RESUMEN.

Importan los jornales.....	17	00
Idem los materiales y demás gastos.....	50	75
Total.....	67	75

Importa esta cuenta la cantidad de 67 pesetas y 75 céntimos.

Cáceres 13 de Abril de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

HOSPITAL PROVINCIAL.

Semana del 16 al 22 de Junio de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en reparación de tejados y cocina del Establecimiento.

JORNALES.	Ptas.	Cts.
Al Oficial Pedro Gil, por dos jornales á 2'75 pesetas uno.....	2	75
Al peón Domingo Hurtado, por dos id., á 1'50 idem idem.....	3	00
Suma.....	8	50

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Por un quintal de yeso, á 2'50 id. id.....	2	50
Al encargado de facilitar el personal, herramienta y materiales.....	1	00
Suma.....	3	50

RESUMEN.

Importan los jornales.....	8	50
Idem los materiales y demás gastos.....	3	50
Total.....	12	00

Importa esta cuenta la cantidad de 12 pesetas.

Cáceres 22 de Junio de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

ANUNCIO.

El 26 de Septiembre anterior han desaparecido de este pueblo dos cerdas, una capona y otra entera, la primera de tres años, pelada, señal en la oreja derecha arpa y golpe por detrás, y la izquierda endida y muesca por detrás; y la segunda de cuatro años, con iguales señas, de la propiedad ambas de María Rebollo Lancho de esta vecindad.

Malpartida de Cáceres 10 de Octubre de 1895.

CACERES: 1895.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.